



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
AUDITORIA DE PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL
SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FASE III
CALIFICACIÓN ACADÉMICA (69%), SEGUNDA PARTE**

INFORME No. 02/2009- DA

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2003
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

DIRECCIÓN DE AUDITORIA



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de Envío del Informe

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Motivos de la Investigación

1

B. Objetivos de la Investigación

1-2

C. Alcance de la Investigación

2

CAPÍTULO II

Antecedentes

3

CAPÍTULO III

Descripción de los Hechos

4-9

CAPÍTULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

10-11

ANEXOS



Tegucigalpa M.D.C. 01 de Julio de 2009

Oficio N° 050-2009-DA

Licenciado

MARLON BREVE REYES

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el segundo Informe **No. 02/2009-DA** referente a la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional FASE III, Calificación Académica (69%) segunda parte, por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe presenta resultados de auditoría en lo referente a pagos efectuados por el colateral de Calificación Académica (69%), que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente.

De conformidad a la revisión efectuada no se encontró el sustento legal para el pago del mismo colateral que en algunos casos exceden las 36 horas clase reglamentarias y en los cuales se determinó un total de 4,749 casos.

De igual manera se revisaron los casos de los docentes que reciben el pago de calificación académica por 69% y su título es de Técnico Universitario, lo mismo sucede con el Programa de Capacitación del Docente (PROCADO) cuyo título es equivalente a Técnico Universitario a y en los cuales se determinó un total de 2,550 casos.

Asimismo, se incluye en este informe hallazgos con las respectivas recomendaciones que deberá ejecutar esa Secretaría de Estado en base a un plan de acción, que debe ser remitido a este Tribunal, a fin de evaluar su grado de cumplimiento y las demás acciones que deberán ser ejecutadas en apego a la ley.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández

Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2008-DA de fecha 02 de enero de 2008.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

1. Obtener información sustentada a fin de conformar una base confiable sobre los docentes laborando en el Sistema de Educación Pública dependiente de la Secretaría de Educación, estableciendo su estatus y ubicación.
2. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de los beneficios o derechos establecidos en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir estos beneficios mediante la evidencia documental.
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa, de la Secretaría de Educación Pública mediante la adopción de procesos que aseguren una adecuada administración y control de los recursos humanos y financieros.

Objetivos Específicos

1. Comprobar que los docentes que reciben el colateral de calificación académica (69%) que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente, cumplen con los requerimientos exigidos para obtenerlo.
2. Que la Secretaría de Educación disponga de una información veraz y actualizada de todos los docentes que reciben el colateral de calificación académica (69%), que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente.
3. Que la Secretaría de Educación establezca de manera integral y sostenible el Sistema de Administración de los Recursos Humanos Docentes en cuanto a la correcta aplicación del colateral de calificación académica (69%), que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente.
4. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto del colateral de calificación académica (69%), derecho establecido en el Estatuto del Docente y la

verificación del cumplimiento por parte del docente, del requisito necesario para recibir este colateral.

5. Revisar específicamente en cada docente lo relacionado a su título profesional y los programas de capacitación existentes.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La auditoría comprendió el procesamiento y revisión de la información obtenida de los docentes en cuanto a los títulos por los cuales reciben el colateral de calificación académica (69%), indicando el monto recibido.

Se efectuó la investigación con el propósito de evidenciar si los docentes que reciben el colateral de calificación académica (69%) están cumpliendo con el requisito académico.

Se realizó una investigación con el propósito de determinar la base legal en la que se sustenta el pago del colateral de calificación académica por más de 36 horas clase, sin encontrarse ningún asidero legal para efectuar dicho pago; de igual manera se investigó el pago del colateral antes mencionado a docentes cuyo título solo es de técnico universitario y a docentes que se les paga el 69% y su título es obtenido a través de un PROCADO que equivale a un Técnico Universitario.

Producto de la auditoría se emite el presente informe conteniendo los casos de docentes recibiendo el colateral de Calificación Académica (69%) por más de 36 horas máximo semanales establecidas según la jornada laboral por concepto de este colateral, sin ningún respaldo legal. Además, se presentan los casos de docentes que reciben el pago del 69% acreditando títulos de técnico universitario, así como de los Programas de capacitación PROCADO que tienen equivalencia de Técnico.

Por esta razón la Secretaría de Educación deberá hacer cumplir lo establecido en el plan de acción con las medidas correctivas e informar oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas sobre las acciones en ejecución, ejecutadas y por ejecutar.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución de la República y las leyes aplicables, planificó e incluyó en su programa de trabajo la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional y como parte de ese trabajo se presenta este segundo informe relativo al colateral de Calificación Académica (69%), que se fundamenta en el Decreto del Poder Legislativo Número 136-97 Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2004 que es emitido por el gobierno y derivado del diálogo y acuerdos con los diferentes colegios profesionales para buscar una solución a los problemas de ese momento y por lo cual se suscribe un documento llamado “Solución a la Problemática Educativa” en donde se aprueba el pago de la calificación académica a los docentes que adquieran el grado de licenciados y/o técnico universitarios en educación.

Por otra parte se presenta lo referente a los docentes cuyo título fue producto de un Programa de Capacitación (PROCADO) y les otorgan el 69% por calificación académica, siendo su título equivalente a un Técnico Universitario.

En el año 2002 la Secretaría de Educación a través de un comunicado para el cálculo de pago por Calificación Académica señala la forma de calcular dicho pago que fue establecido en el Estatuto del Docente Hondureño como compensación por Calificación Académica. En dicho comunicado cita el Artículo 54 de la misma ley, en donde se establecen los cuatro tipos de jornada laboral agregando lo de jornadas de trabajo para los docentes; situación esta que no es mencionada anteriormente en el Estatuto del Docente, y que motiva a que se den distintas interpretaciones en lo referente al pago por el colateral de Calificación Académica.

En el desarrollo de este trabajo las comisiones de auditoría han realizado la investigación y análisis mediante la verificación proporcionada por los docentes, la Universidad Nacional Autónoma y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, así como la información de la oficina de Escalafón y la información procesada en la unidad de digitación y obtenida de parte de los docentes en los centros educativos de todo el país.

El Programa de trabajo incluye la verificación de los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación para el pago mensual del colateral de Calificación Académica (69%) de los docentes, a fin de obtener datos confiables para uso del sistema de la administración de recursos humanos del sector docente.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

En el proceso de investigación del colateral de calificación académica (69%), se tomaron en consideración las Leyes y Decretos que rigen el recurso humano docente del sistema educativo nacional, en donde se establecen las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 51 del Estatuto del Docente Hondureño establece que el personal regulado por el mismo, tiene derecho a asignaciones salariales por: 1, 2, 3) Grados Académicos Adquiridos.
- b) De acuerdo al artículo 50.- Estatuto del Docente Hondureño se establece una compensación económica para los profesores titulados tanto para ejercer en el nivel medio como a los Licenciados, Bachilleres Universitarios en Pedagogía, consistente en un 69% sobre el sueldo base vigente.

Además, amplía el mismo artículo que la misma compensación se dará a los maestros de Educación Primaria que ostenten el título de Profesor de Educación Media o Universitaria en el campo docente.

- c) En el mismo Estatuto en el artículo 85 se regula que el pago del Colateral de Calificación Académica (69%), se hará de forma escalonada desde 1998 hasta el 2001 año en el cual se completará el 69% del pago.
- d) En el año 2004 se suscribe un documento llamado "Solución a la Problemática Educativa" en el que el Gobierno de la República mediante el Decreto N° PCM-010-2004, se comprometió a cumplir compromisos con los docentes en cuanto al pago de la calificación académica al adquirir el grado de licenciados; en este mismo acuerdo aparece la figura de Técnico Universitario en Educación, al cual se le asigna una cantidad que equivale al 50% del valor pagado a los docentes con licenciatura.
- e) En el Decreto Ejecutivo N° PCM-35-2006 se establece que a partir del 1 de enero del año 2007 se aumentará el valor recibido por calificación académica de licenciatura, designando las cantidades según tabla aprobada, así:
 - a) En 1998 se otorgará el 10%;
 - b) En 1999 se otorgará 19% adicional;
 - c) En el 2000 se otorgará 20% adicional; y,
 - d) En el 2001 se otorgará el 20% adicional.

- f) En el artículo 50 del Estatuto del Docente Hondureño se establece que a los profesores titulados para ejercer en el nivel medio, a los Licenciados, bachilleres universitarios en pedagogía se les calculara una compensación por calificación académica, asignándoles un 69% sobre el sueldo base vigente.
- g) En el artículo 69 se establecen los estadios académicos en el nivel de pre-grado a) carrera corta b) licenciatura; y,c) Doctorado en medicina y cirugía.
- h) El artículo 71 expresa: Los estadios académicos de la educación superior, se obtienen con la acumulación de unidades valorativas, conforme a la siguiente tabla;a) carrera corta: de 80 a 100 unidades valorativas con una duración de dos (2) años...

Después de analizadas las diferentes Leyes y Decretos que regulan el Colateral de Calificación Académica (69%) determinamos lo siguiente:

1. DESEMBOLSOS PARA EL PAGO DEL COLATERAL DE CALIFICACIÓN ACADÉMICA A DOCENTES EN BASE A JORNADAS DE TRABAJO (POR MAS DE 36 HORAS) Y NO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL DOCENTE.

Tanto en el Estatuto del Docente Hondureño como en su Reglamento no se establece que el pago del colateral de Calificación Académica debe hacerse por jornada de trabajo, sino que asignándoles un 69% que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente, así:

- a) En el comunicado de la Secretaría de Educación, de fecha agosto de 2002 se introduce la figura las jornadas laborales, pretendiendo que la calificación académica sea pagada basada en las mismas.
- b) En la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto número 220-2003 publicada el 12 de enero de 2004, se reafirma que el pago por calificación académica para los años 2004, 2005 y 2006 se seguirá haciendo con base al sueldo base que se tenía en diciembre de 2003 y a su vez establece que a los docentes que por primera vez gozarán del beneficio de calificación académica, también se tomará como base el sueldo al 31 de diciembre de 2003; en ningún momento en esta ley se especifica que el pago de calificación académica se debe hacer por jornada de trabajo.

A continuación se detalla el monto total pagado sin el debido sustento:

**TOTAL PAGADO SIN LA DEBIDA SUSTENTACIÓN TOMANDO COMO
BASE LAS JORNADAS DE TRABAJO, PAGANDO POR PLAZA Y NO POR DOCENTE
DURANTE EL PERIODO DE 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 JUNIO DE 2008
VALORES EN LEMPIRAS**

No.	Departamento	Numero		Monto de pagos en Lempiras sin debida sustentación de cumplimiento						
		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1	Atlántida	194	594	1,786,484.52	4,051,992.56	5,473,471.92	5,506,228.98	6,150,563.35	3,330,408.91	26,299,150.24
2	Colón	175	646	856,460.20	2,568,754.56	4,502,182.76	4,655,158.99	5,236,034.70	2,543,749.43	20,362,340.24
3	Comayagua	295	1517	943,246.20	2,880,733.48	5,170,812.71	6,131,073.42	6,938,005.94	3,480,689.63	25,544,561.38
4	Copán	76	315	514,633.82	1,521,643.46	2,092,436.10	2,045,602.82	2,113,731.59	1,117,562.36	9,405,610.15
5	Cortés	537	2032	4,167,479.44	10,587,813.40	14,527,396.75	14,941,379.66	16,961,102.70	8,801,076.67	69,986,248.62
6	Choluteca	324	1610	1,528,543.82	4,071,852.54	6,046,899.30	6,647,976.95	8,282,139.38	4,351,631.11	30,929,043.10
7	El Paraíso	499	2562	1,747,758.73	5,368,265.50	9,299,358.97	10,614,642.63	13,156,808.59	7,041,809.05	47,228,643.47
8	Fco. Morazán	1159	4630	5,613,536.55	15,052,043.91	24,196,213.69	27,989,883.71	33,661,103.57	18,359,079.88	124,871,861.31
9	Gracias A Dios	11	87	72,244.84	180,230.50	305,594.64	288,693.43	353,308.28	180,282.03	1,380,353.72
10	Intibuca	142	664	349,063.19	1,225,388.36	2,397,614.95	2,690,328.37	3,082,421.01	1,633,665.93	11,378,481.81
11	Islas de la Bahía	12	32	93,288.52	160,347.28	238,721.64	253,572.30	300,853.84	177,010.40	1,223,793.98
12	La Paz	91	391	345,640.10	930,643.08	1,754,920.47	1,873,420.62	2,156,580.20	1,106,403.37	8,167,607.84
13	Lempira	65	360	172,939.55	753,901.00	1,678,717.51	1,722,113.89	1,989,089.92	907,791.66	7,224,553.53
14	Ocatepeque	34	146	118,213.71	393,095.12	706,526.13	695,399.41	764,766.93	380,452.51	3,058,453.81
15	Olancho	475	2048	1,875,574.74	4,930,915.90	9,190,198.04	10,426,683.12	12,851,873.42	6,843,269.76	46,118,514.98
16	Santa Bárbara	121	463	551,122.82	1,457,761.48	2,512,097.49	2,592,344.65	3,023,142.20	1,465,897.92	11,602,366.56
17	Valle	205	875	893,321.07	2,274,886.13	3,737,218.23	4,429,195.12	5,240,220.83	2,509,516.65	19,084,358.03
18	Yoro	245	1083	1,373,087.65	4,035,788.47	5,942,613.11	6,449,869.81	7,346,958.04	3,501,795.11	28,650,112.19
TOTAL		4,749	20,408	23,704,358.06	64,345,819.76	105,691,614.34	112,559,481.57	132,387,981.35	69,254,974.54	492,516,055.36

(Ver Anexo 1)

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

Estatuto del Docente Hondureño

Artículos 50, 51 y 85

Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

Artículos 246, 247 y 255

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2004

ARTÍCULO 1.- Aprobar el documento titulado “Solución a la Problemática Educativa”, acordado por el Gobierno de la República, las Organizaciones Magisteriales de Honduras y la Sociedad Civil, que literalmente dice:

“Solución a la Problemática Educativa”

El Magisterio Nacional y el Gobierno de la República, en aras de resolver la problemática planteada en el sector educativo, que ha tenido enfrentados al gobierno de la República y al Sector Magisterial; y con el objeto de poner fin al conflicto hemos convenido en estricto apego a

la Ley los siguientes acuerdos:

1. El Gobierno de la República se compromete al pago del colateral por años de servicio (quinquenios y trienios) y el pago de la calificación académica a los docentes que adquieran el grado de licenciados y/o técnico universitario en educación en los valores de:

- Calificación Académica L. 3,073.12
(Licenciatura)

Estos valores se calcularán con el sueldo base de diciembre del 2003 y se mantendrán de manera fija hasta diciembre del 2006, dicha base también sirve para el resto de colaterales,.....

2. Estos valores se pagarán mensualmente a los docentes que cumplan con los requisitos de la Ley para obtenerlos.
3.
4.

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-35-2006
ACTA ESPECIAL “PROPUESTA SALARIAL Y PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA (PASCE)**

Los Miembros de la Comisión Especial designada por el señor Presidente de la República, para resolver las demandas presentadas por el Magisterio Nacional en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Docente Hondureño, relativo al pago de los diferentes aspectos del Régimen Económico y, concluyen en lo siguiente:

1. En cuanto al régimen económico retributivo se concluye el arreglo definitivo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Año 2007 Calificación Académica L. 3,260.58

Año 2008 Calificación Académica L. 3,459.47

2.....

3... ..

El incumplimiento de los preceptos anteriores ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL, CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.492,516,055.36)**.

2.-DOCENTES QUE OSTENTAN TITULO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION (PROCADO) RECIBIENDO EL PAGO DE CALIFICACION ACADEMICA POR 69% Y SU TITULO ES EQUIVALENTE A UN TECNICO UNIVERSITARIO.

De conformidad a la investigación realizada durante la auditoría se comprobó que a los docentes que obtuvieron su título con los Programas de Capacitación (PROCADO) se les paga el 69% de calificación académica y de acuerdo a la revisión realizada a la normativa académica institucional y a la Ley de Educación Superior, así como en los entes emisores, de los mismos, estos títulos equivalen a los de un técnico universitario. Y a pesar de lo anterior se les genera

pagos con el beneficio de calificación académica del 69%.

Siendo que el plan de estudios de los Programas de Capacitación del Docente contiene alrededor de 80 u 85 unidades valorativas desarrolladas en un promedio de 2 años, el título obtenido en los mismos solo puede ser equivalente a un Técnico Universitario y por lo tanto solo tienen derecho al pago del 50 % de calificación académica.

Como resultado de la auditoría determinamos los siguientes casos de docentes recibiendo el colateral de calificación académica del 69%, presentando solamente títulos obtenidos en los PROCADO, que son semejantes a los títulos de técnico universitario así:

TOTAL PAGADO A DOCENTES QUE RECIBEN EL BENEFICIO POR CALIFICACIÓN ACADÉMICA 69%, CON TÍTULO DE PROGRAMA DE CAPACITACION (PROCADO) DURANTE EL PERIODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008

No.	Departamento	Numero		Monto de pagos en Lempiras sin debida sustentación de cumplimiento						
		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1	Atlántida	179	527	1,614,259.92	3,207,919.76	3,327,565.56	3,265,124.91	3,441,588.90	1,847,507.21	16,703,966.26
2	Colón	139	467	1,069,007.10	2,478,297.45	2,896,910.14	2,907,912.44	3,030,968.48	1,569,090.89	13,952,186.50
3	Comayagua	144	396	1,056,183.77	2,302,608.50	2,906,952.66	2,924,383.22	2,998,743.75	1,558,628.72	13,747,500.62
4	Copán	77	356	669,693.98	1,536,584.32	1,627,392.00	1,586,160.08	1,648,706.63	840,642.38	7,909,179.40
5	Cortés	374	1368	3,370,474.60	7,030,474.60	7,524,240.25	8,089,280.73	8,055,832.06	4,340,614.23	38,410,869.17
6	Choluteca	97	234	845,733.95	1,771,028.92	2,059,415.37	2,047,783.45	2,109,526.05	1,108,919.37	9,942,407.11
7	El Paraíso	130	313	994,829.57	2,224,729.43	2,772,256.61	2,758,157.49	2,837,176.16	1,516,545.41	13,103,694.67
8	Fco. Morazán	649	1288	5,700,097.51	11,726,673.22	13,487,994.26	13,303,889.71	13,401,350.04	7,219,305.82	64,839,310.56
9	Gracias A Dios	11	54	109,092.02	233,663.92	242,938.15	431,847.01	225,301.71	121,083.44	1,363,926.27
10	Intibuca	40	89	319,760.54	587,010.81	773,008.74	738,790.95	797,119.84	406,265.48	3,621,956.36
11	Islas de la Bahía	12	27	82,756.54	203,874.02	214,202.58	233,749.67	220,397.10	131,800.55	1,086,780.46
12	La Paz	60	134	504,245.44	1,041,016.64	1,207,899.10	1,196,922.47	1,221,512.07	654,242.51	5,825,838.23
13	Lempira	55	244	371,958.63	907,328.44	1,159,415.64	1,110,830.88	1,164,141.72	596,536.00	5,310,211.31
14	Ocatepeque	46	166	382,371.72	792,539.48	958,809.56	962,778.80	1,049,282.08	537,848.18	4,683,629.82
15	Olancho	141	344	1,056,526.43	2,367,919.80	3,036,921.49	2,981,321.67	3,100,760.22	1,611,088.53	14,154,538.14
16	Santa Bárbara	108	406	627,993.84	1,568,121.60	2,240,323.72	2,231,831.84	2,349,998.88	1,223,872.05	10,242,141.93
17	Valle	67	119	636,167.63	1,275,851.48	1,444,832.30	1,430,940.93	1,494,194.49	760,591.59	7,042,578.42
18	Yoro	214	828	1,656,209.57	3,659,921.28	4,326,702.45	4,483,778.26	4,689,019.76	2,600,870.68	21,416,502.00
TOTAL		2,543	7360	21,964,182.22	46,832,237.20	54,417,212.62	55,446,644.27	56,472,343.94	29,876,023.38	253,357,217.23

Ver anexo 2

Lo anterior incumple con los preceptos legales siguiente:

Estatuto del Docente Hondureño

Artículos 50, 51 y 85

Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

Artículos 60, 169,246 y 247.

Normas Académicas de la Educación Superior

Artículo 69, 71, y 72

En el artículo 69 se establecen los estadios académicos en el nivel de pre-grado a) carrera corta b) licenciatura; y,c) Doctorado en medicina y cirugía.

El artículo 71 dice: Los estadios académicos de la educación superior, se obtienen con la acumulación de unidades valorativas, conforme a la siguiente tabla; a) carrera corta: de 80 a 100 unidades valorativas con una duración de dos (2) años...

El incumplimiento de los preceptos anteriores ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS.**(L.253,357,217.23).



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Con base a lo señalado y al análisis del trabajo de campo referido en el presente Informe de Investigación Especial concluimos que:

1. La auditoría determinó que existe una cantidad de docentes a los que se les paga el colateral de calificación académica por plaza, tomando en consideración sus jornadas laborales y estos pagos carecen de sustento legal, ya que en los artículos de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño y en su Reglamento en ningún momento se dice que este colateral debe ser pagado por plaza. .
2. Existen docentes recibiendo el colateral de calificación académica del 69%, presentando solamente títulos obtenidos en los PROCADO, que son semejantes a los títulos de técnico universitario.
3. Los pagos efectuados por diferentes conceptos que carecen de sustento legal o falta de evidencia de documentos sin perjuicio de otros casos en proceso de revisión son los siguientes:

Los docentes que están recibiendo el pago del colateral de calificación académica 69% por plaza y por lo cual no hay sustento legal para ser pagado de esa forma; desde julio del año 2003 a junio de 2008 han ocasionado una pérdida económica que asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL, CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.492, 516,055.36).**

Desembolsos efectuados a docentes que no poseen título de licenciatura sino de los programas de capacitación (PROCADO) y se les genera pagos con el beneficio de calificación académica del 69%, desde julio del año 2003 a junio de 2008 esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS.(L.253,357,217.23).**

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. A fin de que la Secretaría de Educación mejore los procesos administrativos, debe ejecutar el plan de acción para implementar las medidas de ajuste económico y recuperación para los casos del colateral de calificación académica (69%), por todos aquellos pagos sin el requisito obligatorio o pagado en exceso.
2. Proceder a los ajustes de los sueldos a aquellos docentes cuyos pagos por colateral de calificación académica (69%), no tienen la debida sustentación y para lo cual se anexa el detalle de todos los casos identificados.
3. Eliminar el pago de calificación académica 69% a todos los docentes que lo reciben y que solamente han presentado un título de PROCADO que es equivalente a un técnico universitario.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de julio de 2009.

LIC. SANDRA CORRALES A.
Coordinadora Proyecto Educación
Zona Noroccidental

LIC. HORTENSIA RUBIO REYES
Coordinadora Proyecto Educación
Zona Centro Sur